



BASES REGULADORAS DEL II PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS ALIMENTARIAS POR EMERGENCIA SOCIAL DESTINADO A PALIAR LOS EFECTOS SOCIOECONÓMICOS OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19

1.-FUNDAMENTACIÓN.

Con fecha 26 de mayo de 2020, se publicó en el BOP Córdoba nº 99, las bases de la convocatoria que regulaba el “PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS POR EMERGENCIA SOCIAL DESTINADO A PALIAR LOS DAÑOS O PERJUICIOS SOCIOECONÓMICOS OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19”, para hacer frente a la situación generada por la pandemia COVID-19, adoptándose una serie de medidas dirigidas fundamentalmente a las personas y familias en una mayor situación de vulnerabilidad social, con el fin de garantizar las prestaciones económicas y de servicios que permitiesen proveer la cobertura de las necesidades básicas y esenciales de la población.

El mencionada Programa ya expiró y siguen existiendo las mismas necesidades o más aún por no haber desaparecido la pandemia. Todos los nuevos rebrotes han provocado que La Rambla haya sido un municipio muy afectado.

El Departamento de Servicios Sociales, a través de un informe, ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento debe articular los mecanismos necesarios, y en la mayor brevedad posible, para prorrogar el Programa Extraordinario y poder atender a las unidades familiares que lo requieran, cumpliendo con los requisitos del mismo.

Por todo ello, y con motivo de la situación provocada por el COVID 19 existe un nuevo perfil de usuario, ya que muchas familias han perdido la única fuente de ingresos, como progenitores con hijos, o personas solas sin ingresos, que tienen que seguir haciendo frente a deudas de gastos básicos de mantenimiento de su vivienda, así como otras necesidades básicas, que de no afrontarlas podrían derivar en una situación de riesgo y/o exclusión social.

Es necesario, por tanto, seguir arbitrando un mecanismo que permita atender, con rapidez, estas contingencias que principalmente va a ir destinadas a cubrir la siguiente línea de actuación:

Código seguro de verificación (CSV):

6192 45C0 9B93 0307 B563



619245C09B930307B563

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por La Delegada de B. Social, Educación, Cultura y Juventud HINESTROSA CODINA RAFAELA el 21/9/2020



- Adquisición de alimentos preferentemente perecederos, productos de aseo e higiene doméstica, así como medicamentos que requerirán en todo caso de prescripción médica.

El Presente programa, es una segunda edición del ya mencionado, debido a las necesidades urgentes que se han generado en el municipio, englobándose dentro de las actuaciones de carácter extraordinario planteadas por el Ayuntamiento para paliar la situación provocada por la COVID-19.

2.- CONCEPTUALIZACIÓN.

El Programa Municipal de Ayudas Extraordinarias por el COVID-19 se define como el conjunto de ayudas económicas individualizadas no periódicas destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales, que debido a su gravedad deben de ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro grave de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentre.

3.-OBJETIVOS.

Objetivo general:

Posibilitar la cobertura de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socio económicas, procurando una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión.

Objetivos específicos:

- Cubrir las situaciones de necesidad básica como compra de alimentos preferentemente perecederos dado que no existen en el actual banco de alimentos municipal, productos de higiene o medicamentos, así como otras necesidades relacionadas con el uso y mantenimiento de la vivienda habitual.
- Orientar y canalizar hacia otros programas y recursos sociales complementarios.

4.- CARACTERÍSTICAS.

Las Ayudas de Emergencia Social como prestación básica complementaria de los servicios sociales comunitarios, se definen por las siguientes características:

- Instrumentales: son instrumentos, nunca un fin, se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.
- Transitorias: se mantienen hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y por lo tanto, acotan el periodo de intervención.

Código seguro de verificación (CSV):

6192 45C0 9B93 0307 B563



619245C09B930307B563

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por La Delegada de B. Social, Educación, Cultura y Juventud HINESTROSA CODINA RAFAELA el 21/9/2020



- Complementarias: con diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social.
- Coyunturales: responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas.
- Individualizadas: Se dirigen a individuos o unidades convivenciales.
- Regladas: Sujetas a criterios normativos de concesión.

Partiendo del carácter instrumental de este tipo de ayudas, no debemos de perder de vista ciertos aspectos en la intervención que llevemos a cabo con los individuos y/o familias, como son:

- Aspectos preventivos: procurando la intervención técnica a nivel individual o con el núcleo familiar, a través de actuaciones concretas dirigidas a paliar o resolver problemas familiares, situaciones de exclusión...etc.
- Aspectos asistenciales: cobertura de necesidades a través de prestaciones económicas u otros programas complementarios.
- Aspectos de integración: procurando los medios técnicos necesarios que posibiliten la recuperación de su situación, así como la interacción con su entorno, evitando posibles situaciones de marginación, y derivando a programas específicos.

Todo esto teniendo en cuenta que el problema de falta de recursos económicos que presenten estas familias suele ser consecuencia directa de otros factores: desempleo, problemas de salud, de convivencia familiar, y que pueden desencadenar otros problemas, por lo que se requieren respuestas integradas y globales desde una perspectiva interdisciplinar.

5.- DESTINATARIOS.

Serán beneficiarios de este Programa aquellas personas que residieran en el municipio de La Rambla un mes antes de la fecha de declaración del Estado de Alarma, y que sigan residiendo en la actualidad, carezcan de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a necesidades básicas originadas por situaciones extremas, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

6.- TIPOLOGÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

Las familias que cumplan los requisitos reflejados en el apartado 5 podrán recibir ayudas económicas de carácter no periódico.

Con carácter muy excepcional, siempre que se hayan cumplido los objetivos propuestos en la intervención y persistan las circunstancias que motivaron su concesión con un pronóstico de evolución favorable en la situación familiar, se podrá conceder hasta 3 ayudas durante todo el tiempo que dure este Programa.

Código seguro de verificación (CSV):

6192 45C0 9B93 0307 B563



619245C09B930307B563

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por La Delegada de B. Social, Educación, Cultura y Juventud HINESTROSA CODINA RAFAELA el 21/9/2020



Las Ayudas Económicas de Emergencia Social se definirán y cuantificarán, tanto en su importe como modalidad, en el informe-propuesta del técnico correspondiente, en función de las necesidades y del número de miembros de la unidad familiar; atendiendo a las siguientes cantidades:

FAMILIAS DE 1 MIEMBRO.....	hasta 150€
FAMILIAS DE 2 MIEMBROS.....	hasta 180 €
FAMILIAS DE 3 o MÁS MIEMBROS.....	hasta 200€

El baremo económico para acceder a las ayudas, queda definido de la siguiente forma, pudiendo acceder a las ayudas los solicitantes que acrediten ingresos mensuales inferiores a los recogidos en el cuadro adjunto para cada uno de los niveles de miembros en la unidad familiar:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR*:

- 1.- MIEMBRO= IPREM
- 2.- MIEMBROS= IPREM X 1´5
- 3.- MIEMBROS= IPREM X 2
- 4.- MIEMBROS= IPREM X 2,5
- 5.- MIEMBROS O MAS= IPREM X 3

** “Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente, pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad y las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, así como aquellos otros familiares que aparezcan inscritos en el certificado o volante de empadronamiento y por consiguiente, que residan en la misma vivienda”.*

Una vez concedida la Ayuda Económica de Emergencia Social, será, por regla general, desde el Área de Servicios Sociales la que llevará a cabo la compra de los productos necesarios debiendo presentar documentación justificativa del gasto realizado objeto de subvención dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Dichas ayudas se destinarán a la cobertura de las siguientes necesidades:

6.1 Necesidades básicas: adquisición de alimentos preferentemente perecederos, productos de aseo e higiene doméstica, así como medicamentos que requerirán en todo caso de prescripción médica.

Las cuantías de las ayudas económicas deben ser empleadas en los lotes de necesidades básicas para emergencia social establecidos en el ANEXO IV.

Código seguro de verificación (CSV):

6192 45C0 9B93 0307 B563



619245C09B930307B563

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por La Delegada de B. Social, Educación, Cultura y Juventud HINESTROSA CODINA RAFAELA el 21/9/2020



7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

7.1. PRESUPUESTO INICIAL, MODIFICACIONES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito inicial de este Programa Extraordinario, en el ejercicio 2020, será hasta agotar la consignación presupuestaria destinada a “AYUDAS PROGRAMA EXTRAORDINARIO EMERGENCIA SOCIAL COVID-19: Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro”, de la aplicación presupuestaria 2310/480.01 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de La Rambla, el cual podrá ser modificado, a lo largo del ejercicio presupuestario, en el supuesto de que circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público aconsejen el incremento del mismo.

Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y que es objeto de modificación según las circunstancias.

Las ayudas de emergencia social se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria “2310/480.01 AYUDAS PROGRAMA EXTRAORDINARIO EMERGENCIA SOCIAL COVID-19”, hasta el límite de crédito presupuestario.

7.2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

1. Durante todo el **periodo** que dure el Programa, que éste será hasta el 31 de diciembre de 2020, y con posibilidad de prórroga justificada según las necesidades, hasta agotar crédito presupuestario asignado.

2. El interesado en **solicitar la ayuda** de emergencia deberá presentarla según el modelo normalizado (ANEXO I) debidamente cumplimentado, adjuntando la documentación que viene establecida en el punto 7.2.4. de estas Bases, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Rambla.

La presentación podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento, a través del formato habitual de solicitud, o de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.larambla.es/larambla/tablon-de-edictos>), en el apartado “Trámites”, y dentro del mismo en el apartado “Registro de Entrada”, mediante el acceso con certificado electrónico, o acceso con Cl@ve Pin, o Cl@ve permanente, para aquellos interesados que no dispongan de firma digital. En este último supuesto el interesado deberá registrarse previamente, siguiendo los pasos indicados al efecto por la plataforma habilitada al efecto.

Aquellas solicitudes que hayan sido cursadas por los interesados, a través del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en el periodo de tiempo transcurrido entre la caducidad del Programa Extraordinario anterior (BOP N^o 99, de fecha 26 de

Código seguro de verificación (CSV):

6192 45C0 9B93 0307 B563



619245C09B930307B563

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por La Delegada de B. Social, Educación, Cultura y Juventud HINESTROSA CODINA RAFAELA el 21/9/2020



mayo de 2020) y la entrada en vigor de esta segunda edición, serán admitidas a trámite por economía procedimental y eficiencia de esta Entidad Local, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

3. Incompatibilidad: Estas ayudas serán incompatibles con otras ayudas que puedan recibir para cubrir las mismas necesidades o con el mismo destino que el pretendido por la presente ayuda.

El solicitante debe rellenar una declaración responsable (ANEXO II) donde se ponga de manifiesto que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de recibir una subvención acorde a la Ley General de Subvenciones, así como que no ha recibido ninguna ayuda de la misma naturaleza o misma finalidad de otras instituciones o entidades, sin perjuicio de las comprobaciones oportunas por parte del Ayuntamiento.

4. Documentación a presentar en el momento la solicitud

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Justificación de ingresos y gastos desde que se decretó el estado de alarma el 14 de marzo de 2020 de todos los miembros demandantes de empleo mayores de dieciséis años de edad de la unidad familiar, aportando cuanta documentación sea posible.
- b) Informe de vida laboral de todos los miembros demandantes de empleo mayores de dieciséis años de edad de la unidad familiar, así como justificantes de percepciones y/o subsidios de la seguridad social, de dependencia, etc de todos los miembros de la familia que convivan de hecho en la tramitación del expediente administrativo en la unidad familiar.
- c) Empadronamiento familiar, el cual se autorizará por el interesado a que el propio Ayuntamiento recabe los antecedentes pertinentes.
- d) Cualquier otra documentación que se le requiera para poder proceder a la valoración de la situación socioeconómica de la unidad familiar que el técnico vea oportuna.

7.3. PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE, NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE AYUDAS DE PRIMERA NECESIDAD

Debido a su carácter extraordinario se dictará Resolución en el plazo de 5 días a partir de la presentación de la documentación y del Informe Propuesta del Trabajador Social del Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su presentación.

Por su carácter extraordinario, no se realizará notificación de la resolución comunicándose por teléfono o por correo electrónico su concesión.

Código seguro de verificación (CSV):

6192 45C0 9B93 0307 B563



619245C09B930307B563

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por La Delegada de B. Social, Educación, Cultura y Juventud HINESTROSA CODINA RAFAELA el 21/9/2020



La ayuda concedida por la Resolución antes indicada está sujeta a las disponibilidades de Tesorería del Ayuntamiento de La Rambla.

Una vez resuelta la concesión, el trabajador social se pondrá en contacto con el beneficiario para determinar, en atención a sus necesidades, el establecimiento donde poder realizar la efectiva aplicación de la ayuda.

El establecimiento entregará la factura al beneficiario, quedándose con una copia que deberá ser remitida por este al Ayuntamiento para su cobro.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la aportación de los justificantes de gasto (factura), que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de subvención.

Los justificantes de gasto deberán estar a nombre del Ayuntamiento, y aparecer en el mismo el nombre de beneficiario, y desglosados cada uno de los artículos que han sido objeto de adquisición y abono con cargo a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de la subvención serán remitidos directamente por el establecimiento al Ayuntamiento.

9. RÉGIMEN SANCIONADOR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se remite a lo establecido en la Ley General de Subvenciones en materia de infracciones administrativas y las sanciones derivadas de su comisión, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 letra a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, "constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención **falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.**
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la

Código seguro de verificación (CSV):

6192 45C0 9B93 0307 B563



619245C09B930307B563

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por La Delegada de B. Social, Educación, Cultura y Juventud HINESTROSA CODINA RAFAELA el 21/9/2020



realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Por la comisión de estas infracciones podrá imponerse por la autoridad competente, algunas de las sanciones previstas en el artículo 63.1 la Ley General de Subvenciones “Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.”

10.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la imposición de posibles sanciones derivadas de la comisión de infracciones tipificadas en la Ley, se podrá acordar por el órgano competente el reintegro de la subvención.

11. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente Plan entrará en vigor una vez que se haya producido su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Edictos Electrónico.

En La Rambla,
**LA CONCEJAL- DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL,
EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD**
Fdo.: Rafaela Hinestrosa Codina
(fecha y firma electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV):

6192 45C0 9B93 0307 B563



619245C09B930307B563

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por La Delegada de B. Social, Educación, Cultura y Juventud HINESTROSA CODINA RAFAELA el 21/9/2020



ANEXO I SOLICITUD AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL PARA PALIAR EFECTOS COVID-19

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI/NIF:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

CP:

PROVINCIA:

TELÉFONO:

E-MAIL:

EXPONE: Que cumpliendo los requisitos exigidos por el "II Programa Extraordinario de Ayuda Alimentaria por Emergencia Social destinado a paliar los efectos Socioeconómicos ocasionados como consecuencia de la pandemia COVID 19" , presento la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar obligados a obtenerlo.
- Documentación que acredite justificación de ingresos y gastos desde que se decretó el estado de alarma el 14 de marzo de 2020 de todos los miembros demandantes de empleo mayores de dieciséis años de edad de la unidad familiar
- Fotocopia Informe de vida laboral de todos los miembros demandantes de empleo mayores de dieciséis años de edad de la unidad familiar, así como justificantes de percepciones y/o subsidios de la seguridad social, de dependencia, etc de todos los miembros de la familia que convivan de hecho en la tramitación del expediente administrativo en la unidad familiar.
- Declaración responsable de circunstancias de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de esta subvención, según modelo ANEXO II, o que si está incurso (ANEXO III), y se compromete a regularizar la situación, en su caso.
- Autorizo consulta de datos del padrón de habitantes.
- Otra documentación _____

SOLICITA: Que se admita y tramite la presente solicitud a fin de obtener la correspondiente Ayuda del Programa Municipal Extraordinario por Emergencia Social.

EL/LA SOLICITANTE,

Código seguro de verificación (CSV):

6192 45C0 9B93 0307 B563



619245C09B930307B563

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por La Delegada de B. Social, Educación, Cultura y Juventud HINESTROSA CODINA RAFAELA el 21/9/2020



Fdo.:

A/a: SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SIN DEUDA Y DE NO HABER RECIBIDO OTRAS AYUDAS

D/Dña....., actuando en nombre propio o en nombre y representación de D./Dña., a los efectos de solicitud presentada en esta Delegación, declara no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- c) Estar incurso/a en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudora en período ejecutivo de la Comunidad autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
- e) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.
- h) Haber recibido otras ayudas de la misma naturaleza y para la misma finalidad por otras instituciones o entidades.

Y para que así conste y surta sus efectos en este Ayuntamiento, en La Rambla, a de..... de 20....

Fdo.: El/La solicitante o representante legal

Código seguro de verificación (CSV):

6192 45C0 9B93 0307 B563



619245C09B930307B563

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por La Delegada de B. Social, Educación, Cultura y Juventud HINESTROSA CODINA RAFAELA el 21/9/2020



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE PAGO DE DEUDA

D/D^a....., con domicilio en
....., con DNI,
actuando en nombre propio o en representación de D/D^a
....., con DNI

DECLARO: Que estando incurso/a en una de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, conforme a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, por no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes:

- en relación con el Estado.
 con la Comunidad Autónoma.
 con el Ayuntamiento de La Rambla.
 con la Seguridad Social.

(marcar con una X lo que proceda)

y me comprometo expresamente a regularizar dicha deuda tan pronto como mejore mi situación económica.

En La Rambla a de de 20....

Fdo.: El/La solicitante o representante legal

Código seguro de verificación (CSV):

6192 45C0 9B93 0307 B563



619245C09B930307B563

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por La Delegada de B. Social, Educación, Cultura y Juventud HINESTROSA CODINA RAFAELA el 21/9/2020



ANEXO IV

LOTES DE NECESIDADES BÁSICAS ESTABLECIDOS PARA EMERGENCIA SOCIAL

LOTENº 1 POR VALOR DE 100 EUROS (FAMILIAS DE UN SOLO MIEMBRO)

50 EUROS PRODUCTOS CÁRNICOS: (A RECOGER EN CARNICERÍA ASIGNADA)

- POLLO
- LOMO
- MAGRO
- COSTILLAS
- CHORIZO
- MORCILLA
- BANDEJA PARA GUISO (TERNERA/POLLO, HUESO, AÑEJO)
- CUÑA DE QUESO

10 EUROS BONO DE PAN (A RECOGER EN PANADERÍA ASIGNADA)

30 EUROS EN PRODUCTOS BÁSICOS: (A RECOGER EN ESTABLECIMIENTO ASIGNADO)

- COLA CAO
- ZUMOS
- YOGURES
- LECHE
- HUEVOS
- LATAS CONSERVA
- EMBUTIDO
- TRIPA DE SALCHICHÓN
- PASTAS
- TOMATE FRITO
- GEL
- CHAMPÚ

Código seguro de verificación (CSV):

6192 45C0 9B93 0307 B563



619245C09B930307B563

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por La Delegada de B. Social, Educación, Cultura y Juventud HINESTROSA CODINA RAFAELA el 21/9/2020



- PASTA DE DIENTES
- DETERGENTE LAVADORA
- LAVAVAJILLAS
- PAPEL HIGIÉNICO

10 EUROS FRUTA Y VERDURA (A RECOGER EN FRUTERIA ASIGNADA)

- PLÁTANOS
- MANZANAS
- TOMATES
- PIMIENTOS
- CEBOLLA/AJO
- PATATAS

LOTENº 2 POR VALOR DE 130 EUROS (FAMILIAS DE 2 MIEMBROS)

50 EUROS PRODUCTOS CÁRNICOS: (A RECOGER EN CARNICERÍA ASIGNADA)

- POLLO
- LOMO
- MAGRO
- COSTILLAS
- CHORIZO
- MORCILLA
- BANDEJA PARA GUISO (TERNERA/POLLO , HUESO, AÑEJO)
- CUÑA DE QUESO

15 EUROS BONO DE PAN (A RECOGER EN PANADERÍA ASIGNADA)

50 EUROS EN PRODUCTOS BÁSICOS: (A RECOGER EN ESTABLECIMIENTO ASIGNADO)

- COLA CAO
- ZUMOS
- YOGURES
- AZÚCAR

Código seguro de verificación (CSV):

6192 45C0 9B93 0307 B563



619245C09B930307B563

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por La Delegada de B. Social, Educación, Cultura y Juventud HINESTROSA CODINA RAFAELA el 21/9/2020



- LECHE
- GALLETAS
- HUEVOS
- LATAS CONSERVA
- EMBUTIDO
- TRIPA DE SALCHICHÓN
- PASTAS
- BRICK DE CALDO
- TOMATE FRITO
- GEL
- CHAMPÚ
- PASTA DE DIENTES
- DETERGENTE LAVADORA
- SUAVIZANTE
- LAVAVAJILLAS
- PAPEL HIGIÉNICO
- ACEITE DE OLIVA
- ATÚN
- LEGUMBRES
- SALCHICHAS TIPO FRANKFURT
- PATÉ
- MANTEQUILLA

15 EUROS FRUTA Y VERDURA (A RECOGER EN FRUTERIA ASIGNADA)

- PLÁTANOS
- MANZANAS
- TOMATES
- PIMIENTOS
- CEBOLLA/AJO

Código seguro de verificación (CSV):

6192 45C0 9B93 0307 B563



619245C09B930307B563

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por La Delegada de B. Social, Educación, Cultura y Juventud HINESTROSA CODINA RAFAELA el 21/9/2020



- PATATAS

LOTENº 3 POR VALOR DE 150 EUROS (FAMILIAS DE 3 O MÁS MIEMBROS)

50 EUROS PRODUCTOS CÁRNICOS: (A RECOGER EN CARNICERÍA ASIGNADA)

- POLLO
- LOMO
- MAGRO
- COSTILLAS
- CHORIZO
- MORCILLA
- BANDEJA PARA GUIISO (TERNERA/POLLO , HUESO, AÑEJO)
- CUÑA DE QUESO

20 EUROS BONO DE PAN (A RECOGER EN PANADERÍA ASIGNADA)

60 EUROS EN PRODUCTOS BÁSICOS: (A RECOGER EN ESTABLECIMIENTO ASIGNADO)

- COLACAO
- ZUMOS
- YOGURES
- AZÚCAR
- LECHE
- GALLETAS
- HUEVOS
- LATAS CONSERVA
- EMBUTIDO
- TRIPADE SALCHICHÓN
- BARRITA DE CHOPED
- BARRITA DE MORTADELA

Código seguro de verificación (CSV):

6192 45C0 9B93 0307 B563



619245C09B930307B563

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por La Delegada de B. Social, Educación, Cultura y Juventud HINESTROSA CODINA RAFAELA el 21/9/2020



- PASTAS
- BRICK DE CALDO
- TOMATE FRITO
- GEL
- CHAMPÚ
- PASTA DE DIENTES
- DETERGENTE LAVADORA
- SUAVIZANTE
- LAVAVAJILLAS
- PAPEL HIGIÉNICO
- ACEITE DE OLIVA
- ACEITE DE GIRASOL
- ATÚN
- LEGUMBRES
- SALCHICHAS TIPO FRANKFURT
- PATÉ
- MANTEQUILLA
- CAFÉ MOLIDO

20 EUROS FRUTA Y VERDURA (A RECOGER EN FRUTERIA ASIGNADA)

- PLÁTANOS
- MANZANAS
- TOMATES
- PIMIENTOS
- CEBOLLA/AJO
- PATATAS

Código seguro de verificación (CSV):

6192 45C0 9B93 0307 B563



619245C09B930307B563

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por La Delegada de B. Social, Educación, Cultura y Juventud HINESTROSA CODINA RAFAELA el 21/9/2020



LOTENº 4 POR VALOR DE 50 EUROS: ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA (FAMILAS QUE RECIBEN PROGRAMA DE GARANTÍA ALIMENTARIA IPBS)

50 EUROS EN PRODUCTOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA (A RECOGER EN ESTABLECIMIENTO ASIGNADO)

- GEL
- CHAMPÚ
- PASTA DE DIENTES
- FREGASUELOS
- LEJÍA
- LEJÍA CON DETERGENTE
- DETERGENTE LAVADORA
- SUAVIZANTE
- PAPEL HIGIÉNICO
- BOLSAS BASURA
- LAVAVAJILLAS
- CEPILLO
- CUBO
- FREGONA

LOTENº 5 POR VALOR DE 50 EUROS: LOTE ESPECIAL PARA FAMILAS CON BEBÉS (A RECOGER EN ESTABLECIMIENTO ASIGNADO)

- PAÑALES
- TOALLITAS
- POTITOS
- CERALES
- LECHE CRECIMIENTO
- JABÓN
- COLONIA

Código seguro de verificación (CSV):

6192 45C0 9B93 0307 B563



619245C09B930307B563

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es/>

Firmado por La Delegada de B. Social, Educación, Cultura y Juventud HINESTROSA CODINA RAFAELA el 21/9/2020